



CONTRATO No. SSS/37-Bis/2017

IMPORTE TOTAL: \$249,912.72 (Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos doce pesos 72/100 m.n.), dicho monto incluye el impuesto al valor agregado I.V.A.

VIGENCIA: Del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017.

OBJETO: Adquisición de guías prepagadas para el servicio de mensajería para la Dirección de Prevención y Promoción a la Salud, Dirección Administrativa y Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE GUÍAS PREPAGADAS PARA EL SERVICIO DE MENSAJERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR EL ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD” Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL REDPACÍFICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. TOMÁS OSUNA CAMACHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “Los Servicios de Salud”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, quien tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el acuerdo de coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

I.2 Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “el Estado de Sinaloa”, número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV, XVII, y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el





nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3 Que el Director Administrativo de los Servicios de salud, el Ing. Ismael Carreón Ruelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XV, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.

I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos suficientes y disponibles en la partida presupuestal número 318001, denominada **FASSA 2017** cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio de validación número 0054, de fecha 02 de marzo de 2017, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección Administrativa, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

I.6 Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio convencional el ubicado en Calle Cerro Montebello, Oriente 150, Montebello, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



II. De "El Prestador de Servicios":

II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según escritura número 6,919 (Seis mil novecientos diecinueve) volumen XI (Decimo Primero), de fecha 15 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Notario Público No. 149, Lic. Manuel Lazcano Meza, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; actualmente en operaciones y debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio mercantil electrónico número 73227*1, de fecha 20 de agosto de 2003; por lo tanto tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

Así mismo manifiesta que le fue asignada como clave de registro federal de contribuyentes (R.F.C.) RED030815FW0, para el cumplimiento de su objeto social que es el servicio de mensajería.



II.2. Que el C. Tomas Osuna Camacho, acredita la personalidad que ostenta como Administrador único de la empresa en los términos de la escritura pública número 6,919 (Seis mil novecientos diecinueve) volumen XI (Decimo Primero), de fecha 15 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Notario Público No.149, Lic. Manuel Lazcano Meza, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, cuyas facultades no le han sido revocadas ni restringidas, por lo que posee plena capacidad para contratar.

II.3. Que cuenta con el personal capacitado, materiales, y demás implementos necesarios propios, para llevar a cabo los servicios materia del presente instrumento, eximiendo desde ahora **“Los Servicios de Salud”** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

II.4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además, conoce el contenido del presente contrato motivo por el cual manifiesta que en el futuro no podrá alegar desconocimiento del mismo.

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

II.6. Que tiene establecido su domicilio en Independencia 2080, Boulevard Emiliano Zapata y Sta. Teresa de Mier, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80000, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, mismo que señala para todos los fines legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se le establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a otorgar el servicio de recolección, transporte y entrega de documentos y paquetes urgentes a las siguientes unidades:

Contrato No. 37-Bis de Adquisición de guías prepagadas para el servicio de mensajería que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa Redpacífico, S.A. de C.V.





Dirección de Prevención y Promoción a la Salud, Dirección Administrativa y Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, pertenecientes a **“Los Servicios de Salud”**, conforme al **“anexo I”** que firmado por las partes forma parte integrante de éste contrato.

SEGUNDA. Desarrollo del Contrato

A fin de dar cumplimiento al compromiso descrito en la cláusula que antecede, **“El Prestador de Servicios”** se compromete a prestar el servicio express, mismo que se ofrece a más de 750 destinos a nivel nacional, asumiendo tiempos de tránsito de 24 a 48 hrs.

TERCERA. Compromisos de “El Prestador de Servicios”

“El Prestador de Servicios” para alcanzar el objeto del presente contrato, se compromete a:

1. Recolección y entrega a domicilio.
2. Prueba de entrega a nivel nacional, cuyo peso máximo será de 1 kg. para guía nacional y 5 kg. para guía regional; el sobrepeso adicional se facturara a razón de \$65.00 por kg. (aéreo nacional), y de \$6.50 sobrepeso paquetería, más I.V.A.

CUARTA. Lugar y tiempo para el otorgamiento del servicio.

“El prestador de servicios” efectuara el servicio de recolección, transporte y entrega de documentos y paquetes urgentes en cada una de las unidades descritas y señaladas en la cláusula primera, para cubrir las necesidades de **“Los Servicios de Salud de Sinaloa”**.



El horario para el otorgamiento del servicio será de común acuerdo por **“Las Partes”**, en el entendido que prestara los servicios los días que de común acuerdo tomen con los directivos de cada una de las unidades.

QUINTA: Monto y forma de pago.

“Los Servicios de Salud” y **“El Prestador de Servicios”**, convienen en que el importe total por la prestación de servicio objeto de este contrato es por la cantidad de \$249,912.72 (Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos doce pesos 72/100 m.n.), dicho monto incluye el impuesto al valor agregado I.V.A., dicho monto se cubrirá en una sola exhibición.

El pago de los servicios objeto de este contrato se realizará en una sola exhibición, la cual se pagará en un término de veinte días naturales contados a partir de la



presentación de la factura en la Dirección de Administración de “**Los Servicios de Salud**”, misma que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, mediando previamente la entrega de los servicios en los términos del presente contrato.

SEXTA. Vigencia del contrato.

“**Las Partes**” aceptan que la duración del presente contrato será de **09 meses**, iniciando la prestación del servicio, en los términos aquí planteados, el día 01 de abril al 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA. De la relación Patronal

Ambas partes reconocen que en el presente contrato no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación Obrero Patronal, quedando en libertad “**El prestador de servicios**” de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

OCTAVA. Cumplimiento del servicio

Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, “**El Prestador de Servicios**” se compromete a lo siguiente:

- a) Prestar sus servicios en los términos del presente contrato;
- b) Presentarse con los instrumentos necesarios para desarrollar los servicios objeto del presente contrato;
- c) Poner el debido esmero y talento en la prestación de los servicios;
- d) Presentarse debidamente aseado y uniformado con distintivo de la empresa a prestar sus servicios, y
- e) Observar las indicaciones técnicas que le sugieran “**Los Servicios de Salud**”.



NOVENA. Del precio Firme

El precio pactado permanecerá firme, sin variaciones durante la vigencia del presente contrato; sin embargo, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga con estricto apego a las políticas económicas dictadas por “**Los Servicios de Salud**”, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tomando como base los índices de precios al consumidor.

DÉCIMA. Garantías: Para garantizar la devolución de las cantidades anticipadas en caso de que “**El prestador de Servicios**” no cumpla con el contrato, se obliga a entregar a “**Los Servicios de Salud**”, además de los servicios objeto del presente contrato en el lugar y en los tiempos establecidos, la siguiente póliza de fianza:



- 1) **Garantía de pago anticipado.**- Póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual representa el 100% del monto total del contrato, importe que coincide con el del pago anticipado, misma que se presentará previamente a la entrega del anticipo.

La fianza estará vigente hasta que **“Los Servicios de Salud”** autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

La no entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Clausula Penal

Para el caso de que **“El Prestador de Servicios”** incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% por día por retraso en cumplimiento de la prestación sobre el monto total del contrato, por el concepto de daños y perjuicios que **“Los servicios de Salud”** pudieran sufrir a partir del primer día de retraso que pase a la no entrega en tiempo y forma del servicio contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. Rescisión del contrato

En caso de incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** a las cláusulas del presente contrato, **“Los Servicios de Salud”** quedan facultados expresamente para rescindir el contrato, sin responsabilidad para el mismo cuando:

- a) No ejecute los servicios en los términos previstos en el presente contrato;
- b) Suspenda injustificada los servicios por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención;
- c) No entregue en tiempo y forma la póliza de fianza que por pago anticipado se obligó a entregar a **“Los Servicios de Salud”**;
- d) Suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios de acuerdo a los datos y especificaciones que emitan **“Los Servicios de Salud”**;
- e) Traspase, ceda o subcontrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento previo y por escrito de **“Los Servicios de Salud”**;
- f) No cumpla con personal suficiente y calificado para la prestación del servicio;
- g) Si se declara en suspensión de pagos o quiebra por autoridad competente;
- h) Exista negativa para la repetición de los servicios que **“Los Servicios de Salud”** consideren insuficientes o no otorgados de la manera pactada;
- i) **“El prestador de servicios”**, incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes;





- j) Se compruebe que **"El Prestador de Servicios"** no haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación exigida;
- k) **"El prestador de Servicios"** no preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **"Los Servicios de Salud"**, requiere por tiempo indefinido;
- l) Se incurra en incumplimiento de las disposiciones contenidas en lo conducente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. Del procedimiento de la notificación de rescisión

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula que antecede **"Los Servicios de Salud"**, procederá a notificar por escrito a **"El Prestador de Servicios"** a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 5 días naturales para que conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo **"El Prestador de Servicios"** anexar a éste las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho. Este procedimiento no aplicará para el caso de los incisos g) y h), por lo que la rescisión surtirá sus efectos de manera inmediata.

Transcurrido el plazo anterior **"Los Servicios de Salud"**, podrá proceder a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a **"El Prestador de Servicios"** producirá los efectos legales que correspondan.

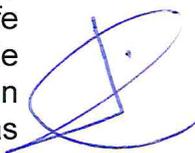
DÉCIMA CUARTA. De la ejecución de la fianza

En caso de que **"Los Servicios de Salud"** rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva la fianza que se haya otorgado para tal efecto.



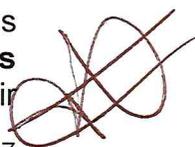
DÉCIMA QUINTA. Administrador del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato el Lic. Germán Zamora García, Jefe del Departamento de Servicios Generales (en calidad de área usuaria o requirente de los servicios), será quien administre el contrato a efecto de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.



DÉCIMA SEXTA. De la responsabilidad civil

"El Prestador de Servicios" asume de manera expresa toda su responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia o la de sus empleados en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes de **"Los Servicios de Salud"**. En este caso **"El Prestador de Servicios"** se obliga a restituir





a **“Los Servicios de Salud”**, la cantidad o cantidades que se llegare a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

DÉCIMA SÉPTIMA. De las obligaciones de “El Prestador de Servicios”

“El Prestador de Servicios” como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que **“Los Servicios de Salud”** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales de **“El Prestador de Servicios”** y en dicho caso procederá a reintegrar a **“Los Servicios de Salud”** cualquier erogación que este llegara a efectuar en consecuencia.

DECIMA OCTAVA. De la suspensión temporal

“Los Servicios de Salud” podrá suspender temporalmente en todo o en parte y/o modificar la fecha de la prestación de los servicios contratados; y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

DÉCIMA NOVENA. De la terminación anticipada

Conviene las partes en que **“Los Servicios de Salud”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de interés general a juicio de éste, sin más responsabilidad para **“Los Servicios de Salud”** que el pago de las prestaciones económicas a **“El Prestador de Servicios”** al momento de aviso de terminación; en tal caso **“Los Servicios de Salud”** se obliga a notificar su terminación por escrito a **“El Prestador de Servicios”**, con una anticipación mínima de 15 días naturales anteriores a la terminación.



VIGÉSIMA. Del pago de daños y perjuicios

El incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** de las obligaciones que contrate en virtud de este instrumento será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **“Los Servicios de Salud”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. De la jurisdicción y competencia

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, por lo cual **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o de la ubicación del inmueble.



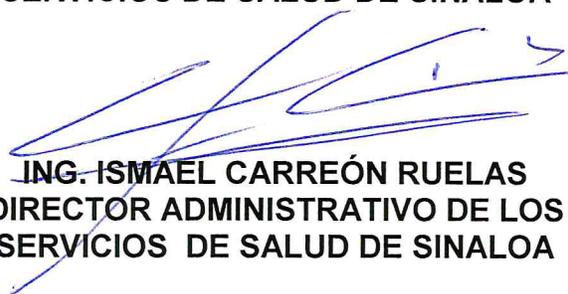
VIGÉSIMA SEGUNDA. De la ausencia de vicios en el consentimiento

Las partes están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 03 de abril de 2017.

POR “LOS SERVICIOS DE SALUD”


**DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**


**ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**


**LIC. GERMÁN ZAMORA GARCÍA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**POR “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS”**


**C. TOMÁS OSUNA CAMACHO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA
EMPRESA REDPACIFICO, S.A. DE
C.V.**





SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ADQUISICIÓN DE GUÍAS PREPAGADAS PARA EL SERVICIO DE MENSAJERÍA
ANEXO I



AREA	TIPO DE GUIA	CANTIDAD DE GUIAS MEN	MESES	TOTAL DE GUIAS	COSTO UNITARIO POR GUIA	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE CON IVA	
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	REGIONAL	80	9	720	\$52,00	\$37.440,00	\$43.430,40	
	NACIONAL	50	9	450	\$82,00	\$36.900,00	\$42.804,00	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	REGIONAL	60	9	540	\$52,00	\$28.080,00	\$32.572,80	
	NACIONAL	136	9	1224	\$82,00	\$100.368,00	\$116.426,88	
COEPRISS	REGIONAL	16	9	144	\$52,00	\$7.488,00	\$8.686,08	
	NACIONAL	7	9	63	\$82,00	\$5.166,00	\$5.992,56	
TOTAL								\$249.912,72

POR LOS "SERVICIOS DE SALUD"

DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
 EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
 SALUD DE SINALOA

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIO"

C. TOMAS OSUNA CAMACHO
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 REDPACÍFICO, S.A. DE C.V.

ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE
 SALUD DE SINALOA

